



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 07 de octubre de 2025

Adjudicación: AD-033-VAAD-SG-2025
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Secretaría General.
Nombre: Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES).

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos solicitados:

Empresa	Importe con I.V.A.
Rhizome Group, S. de R.L. de C.V.	\$1,995,480.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizó lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16, 25 y 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

3.- Antecedente: La Comisión Permanente de Hacienda le fue turnada la presente solicitud por parte de la Secretaría General; en el oficio número SG/111/10/2025/920 de fecha 06 de octubre del presente, donde solicita la Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES).

4.- De conformidad con el acuerdo número IV/10/2025/2621 BIS/11 de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 07 de octubre de 2025 en el que se autoriza se realice



la Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES); lo anterior fundamentado en su amplia experiencia curricular.

5.- Adhiriéndonos a lo establecido en el acuerdo número IV/07/2025/2114/II de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES), se adjudique a la empresa:

Rhizome Group, S. de R.L. de C.V. Por un importe total de \$1,995,480.00 (un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con lo establecido 16, 25 y 27 FRACCIÓN II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-033-VAAD-SG-2025
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Secretaría General.
Nombre: Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES).

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 07 de octubre de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Vicerrectora Adjunta Administrativa María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales. Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.


La Vicerrectora Adjunta Administrativa María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES), corresponde a la empresa:

Empresa:

Rhizome Group, S. de R.L. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)	\$1,995,480.00	importe con I.V.A.
(un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.		

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 FRACCIÓN II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



María Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa


UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
VICERRECTORIA
ADJUNTA
ADMINISTRATIVA


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 8177/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RHIZOME GROUP, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR OPERATIVO, LA C. ADRIANA HERNANDEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su Apoderada:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, a la Lic. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa/ Secretaría General**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES)**, bajo la clave **AD-033-VAAD-SG-2025**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** por conducto de su Director Operativo:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **11,338** de fecha **21 de agosto de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. **Juan Diego Ramos Uriarte**, Notario Público Titular Número **115** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Director Operativo**, la **C. Adriana Hernández Espinoza**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **72,076** de fecha **12 de octubre de 2022**, otorgada ante el **Maestro Juan Diego Ramos Uriarte**, Notario Público Titular Número **115** de **Guadalajara, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno a la firma del presente.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **RGR090824GC5**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Avenida de La Paz** número **2860**, **INT D**, colonia **Arcos Vallarta**, código postal **44130**, en **Guadalajara, Jalisco**, con número de teléfono **3** y correo electrónico

5

4

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el Campeonato Nacional Universitario (ANUIES)**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$1,995,480.00 (un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **7 (siete) de octubre de 2025 al 31 (treinta y uno) de octubre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA. - EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha que se reciba copia del fallo de adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

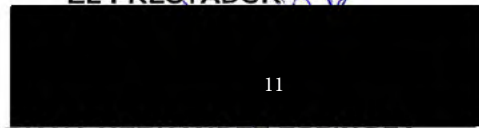
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **07 octubre de 2025**.



LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR



C. ADRIANA HERNANDEZ ESPINOZA
DIRECTOR OPERATIVO

TESTIGOS

MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS GELIS
SECRETARIO DE LA VICERRECTORIA
ADJUNTA ADMINISTRATIVA

LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DE LA VICERRECTORIA ADJUNTA
ADMINISTRATIVA

Sección III CATALOGO DE CONCEPTOS

Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el
Campeonato Nacional Universitario (ANUIES)

ANUIES 2025
VIAJE: CIUDAD DE MEXICO, TOLUCA, MONTERREY, GUADALAJARA
FECHA: OCTUBRE 2025
SERVICIO: HOSPEDAJES

GRUPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	32	HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA, CON FECHAS DEL 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 118,400.00
	32	HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA, CON FECHAS DEL 14, 15, 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 118,400.00
	12	HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA, CON FECHAS DEL 20, 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2025 (4 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 44,400.00
	5	HABITACIONES SENCILLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).	\$ 18,500.00
	15	HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (3 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 55,500.00
	10	HABITACIONES TRIPLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (2 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 37,000.00



RHIZOME GROUP

40	HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHAS DEL 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 148,000.00
15	HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD MONTERREY, CON FECHAS DEL 26, 27, 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025 (3 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 55,500.00
50	HABITACIONES CUADRUPLES EN HOTEL DE LA CIUDAD MONTERREY, CON FECHAS DEL 26, 27, 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025 (10 HABITACIONES POR NOCHE).	\$ 185,000.00
4	HABITACIONES SENCILLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).	\$ 14,800.00
4	HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).	\$ 14,800.00
8	HABITACIONES CUADRUPLES EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (2 HABITACION POR NOCHE).	\$ 29,600.00

13

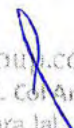
IMPORTE TOTAL DE ALOJAMIENTO HOTELES: \$839,900.00
OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100MN

14

CORPORTATIVO TURÍSTICO

www.rhizomegroup.com
33.3679.5749

info@rhizomegroup.com
Av. La Paz 2869 Int D. Col Arcos Vta
C.P. 44130 Guadalajara Jal.



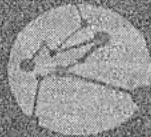
SERVICIO DE ALIMENTOS

ANUIES 2025

FECHA: OCTUBRE 2025

SERVICIO: DESAYUNOS COMIDAS Y CENAS

GRUPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN			
2	3041	ALIMENTOS (SERVICIOS DE DESAYUNO, COMIDA Y CENA), PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES UNIVERSITARIOS ANUIES 2025. DE LOS SIGUIENTES DEPORTES:			
		BADMINTON:			
		DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
		7 OCTUBRE	34 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO PARA LOS JUECES
		8 OCTUBRE	64 DESAYUNOS	8:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
			64 COMIDAS	14:00	
			34 CENAS	20:00	
		9 OCTUBRE	64 DESAYUNOS	8:00	
			64 COMIDAS	14:00	
			34 CENAS	20:00	
		10 OCTUBRE	64 DESAYUNOS	8:00	
			64 COMIDAS	14:00	
			34 CENAS	20:00	
		11 OCTUBRE	34 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO PARA LOS JUECES.



RHIZOME GROUP

• ESCRIMA:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
14 OCTUBRE	32 COMIDAS	15:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
	32 CENAS	20:00	
15 OCTUBRE	32 DESAYUNOS	8:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
	69 COMIDAS	14:00	
	69 CENAS	20:00	
16 OCTUBRE	69 DESAYUNOS	8:00	
	69 COMIDAS	14:00	
	69 CENAS	20:00	
17 OCTUBRE	69 DESAYUNOS	8:00	
	69 COMIDAS	14:00	
	69 CENAS	20:00	
18 OCTUBRE	32 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO PARA LOS JUECES.

• KICKBOXING:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
20 OCTUBRE	15 COMIDAS	15:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
	15 CENAS	20:00	
21 OCTUBRE	73 DESAYUNOS	8:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
	73 COMIDAS	14:00	
	73 CENAS	20:00	

17

18



RHIZOME GROUP

22 OCTUBRE	73 DESAYUNOS	8:00	
	73 COMIDAS	14:00	
	15 CENAS	20:00	
23 OCTUBRE	15 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO PARA LOS JUECES.

• PADEL:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
21 OCTUBRE	27 DESAYUNOS	8:00	GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UDG
	38 COMIDAS	14:00	
22 OCTUBRE	27 DESAYUNOS	8:00	
	38 COMIDAS	14:00	
23 OCTUBRE	27 DESAYUNOS	8:00	
	38 COMIDAS	14:00	

• AJEDREZ:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
25 OCTUBRE	13 COMIDAS	15:00	HOTEL ASIGNADO
	13 CENAS	20:00	
26 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO





RHIZOME GROUP

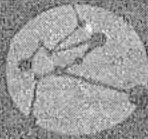
27 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
28 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
29 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
30 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	6:00	HOTEL ASIGNADO OCTUBRE

• FRONTON:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
07 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
08 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
09 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO

21

22

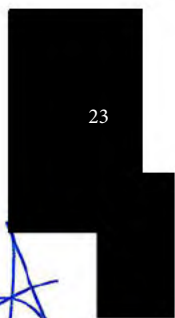


RHIZOME GROUP

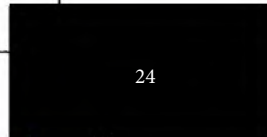
10 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	13 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	13 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
11 OCTUBRE	13 DESAYUNOS	6:00	HOTEL ASIGNADO

• NATACIÓN:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
26 OCTUBRE	45 COMIDAS	15:00	HOTEL ASIGNADO
	45 CENAS	20:00	
27 OCTUBRE	45 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	45 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	45 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
28 OCTUBRE	45 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	45 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	45 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
29 OCTUBRE	45 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	45 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	45 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
30 OCTUBRE	45 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	45 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	45 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
31 OCTUBRE	45 DESAYUNOS	6:00	HOTEL ASIGNADO



23



24

• E SPORTS:

DIA	TIPO DE ALIMENTO	HORA	SEDE DONDE SE DARA EL ALIMENTO
26 OCTUBRE	11 COMIDAS	15:00	HOTEL ASIGNADO
	11 CENAS	20:00	
27 OCTUBRE	11 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	11 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	11 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
28 OCTUBRE	11 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	11 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	11 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
29 OCTUBRE	11 DESAYUNOS	8:00	HOTEL ASIGNADO
	11 COMIDAS	14:00	LUGAR DE COMPETENCIA
	11 CENAS	20:00	HOTEL ASIGNADO
30 OCTUBRE	11 DESAYUNOS	6:00	HOTEL ASIGNADO

IMPORTE TOTAL DE ALOJAMIENTO HOTELES: \$1,155,580.00
UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100MN

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 2 de octubre de 2025

25

26

Adriana Hernández E.

RHIZOME GROUP / CORPORATIVO TURISTICO

info@rhizomegroup.com

CORPORTATIVO TURÍSTICO

www.rhizomegroup.com
 33.3679.5749

info@rhizomegroup.com
 Av. La Paz 2869 Int D. Col Arcos Vta
 C.P. 44130 Guadalajara Jal.

27

PROPUESTA ECONÓMICA

Contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para el
Campeonato Nacional Universitario (ANUIES)

GRUPO	Descripción	Costo Unitario	Subtotal
1	<p><u>32 HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA</u>, CON FECHAS DEL 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>32 HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA</u>, CON FECHAS DEL 14, 15, 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>12 HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE GUADALAJARA</u>, CON FECHAS DEL 20, 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2025 (4 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>5 HABITACIONES SENCILLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).</p> <p><u>15 HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (3 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>10 HABITACIONES TRIPLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>, CON FECHAS DEL 25, 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (2 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>40 HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>, CON FECHAS DEL 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2025 (8 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>15 HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD MONTERREY</u>, CON FECHAS DEL 26, 27, 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025 (3 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>50 HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD MONTERREY</u>, CON FECHAS DEL 26, 27, 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025 (10 HABITACIONES POR NOCHE).</p> <p><u>4 HABITACIONES SENCILLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA</u>, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).</p> <p><u>4 HABITACIONES DOBLES EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA</u>, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (1 HABITACION POR NOCHE).</p> <p><u>8 HABITACIONES CUADRUPLAS EN HOTEL DE LA CIUDAD TOLUCA</u>, CON FECHAS DEL 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2025 (2 HABITACION POR NOCHE).</p>	\$ 724,051.72	\$ 724,051.72
2	3041 ALIMENTOS (SERVICIOS DE DESAYUNO, COMIDA Y CENA), PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES UNIVERSITARIOS ANUIES 2025. DE LOS SIGUIENTES DEPORTES: BADMINTON, ESGRIMA, KICKBOXING, PADEL, AJEDREZ, FROTON, NATACION, E SPORTS	\$ 996,189.66	\$ 996,189.66
		SUBTOTAL	\$1,720,241.38
		IVA	\$ 275,238.62
		TOTAL	\$1,995,480.00

28

TOTAL: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100MN) IVA INCLUIDO.

29



RHIZOMEGROUP

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: 100% CONTRA ENTREGA.

GARANTÍA: 7 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 2 de octubre de 2025

30

31 **Adriana Hernández E.**

RHIZOME GROUP / CORPORATIVO TURISTICO
info@rhizomegroup.com

32

CORPORTATIVO TURÍSTICO

www.rhizomegroup.com
33.3679.5749

info@rhizomegroup.com
Av. La Paz 2869 Int D. Col Arcos Vta
C.P. 44130 Guadalajara Jal.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma , con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.